

REF.: DENIEGA TOTALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 16 OCT 2020

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN DGA N° 1872 / (EXENTA)

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

1. La solicitud de acceso a la información pública N° AM006T0001860, de don Cristóbal Ríos, de 2 de septiembre de 2020, ingresada a través de la plataforma del Sistema de Información y Atención Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas;
2. Lo dispuesto en el artículo 21.1 letra c) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública;
3. El Decreto N° 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.285;
4. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La atribución que me confiere el Artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y,

DEPART. JURIDICO			
DEP. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U y T.			
SUB DEP. MUNICIP.			

CONSIDERANDO:

QUE, el 2 de septiembre de 2020, don Cristóbal Ríos, ingresó al Sistema de Información y Atención Ciudadana una solicitud de acceso a la información pública dirigida a la Dirección General de Aguas, en la que solicita lo siguiente:

"Solicito acceso y copia a los siguientes documentos: Listados de los derechos de agua subterráneos y superficiales fiscalizados en los procesos de fiscalización por pago de patentes por no uso del derecho entre los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 correspondientes a los siguientes SHAC: Chicureo, Las Gualtatas, Lo Barnechea, Vitacura, Santiago Central, Cholqui, Laguna de Aculeo, Paine, Puanque Alto, Yali Medio, San Vicente. Pido acceso al listado total de los derechos fiscalizados, no al listado de derechos afectos al pago de patente por no uso. Solicito que el listado incluya códigos de expedientes de los derechos, propietarios y caudales. En el caso de haber información correspondiente al año 2020, solicito que se incluya".

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

PROCESO N° 14347712



QUE, de acuerdo a los principios generales de transparencia y publicidad que inspiran a la Ley N° 20.285, se presume pública toda la información que obre en poder de la Administración del Estado, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo 21 del mismo cuerpo legal.

QUE, la letra c) del artículo 21.1 de la citada anteriormente, dispone entre las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando ésta trate de "...un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

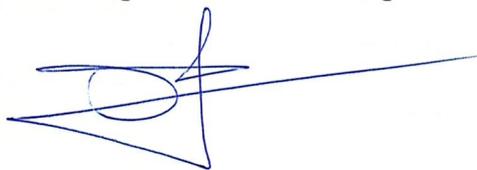
QUE, la solicitud de información planteada por don Cristóbal Ríos, requiere la recopilación y el procesamiento de un gran volumen de información comprendida entre los años 2006 al 2020, labores que en la práctica involucrarán la recopilación y el respectivo procesamiento de: informes técnicos de verificación de derechos de aprovechamiento de aguas, informes técnicos de procesos de fiscalización, listados de derechos de aprovechamientos de aguas afectos al pago de patente por no uso de dos regiones del país, identificación y estandarización de coordenadas geográficas/UTM y finalmente una validación punto por punto con las áreas comprendidas en los denominados Sectores Hidrogeológicos de Aprovechamiento Común (SHAC) definidos por el Servicio e identificados en la solicitud de información; lo que en la práctica involucrará reasignar las funciones del personal especializado en estas materias del Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Aguas por un tiempo estimado de 4 semanas.

QUE, el solicitante puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

R E S U E L V O:

- 1. DENIÉGASE** totalmente la solicitud de acceso a la información presentada por don Cristóbal Ríos, con fecha 2 de septiembre de 2020.
- 2. NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante, por medio de la plataforma del Sistema de Información y Atención Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas al correo electrónico de don Cristóbal Ríos: [REDACTED]
- 3. COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal; a la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana; al Departamento de Fiscalización y a las oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



ÓSCAR CRISTI MARFIL
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas

